

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00556-00

Como quiera que en el dictamen presentado se hace alusión a que no se le permitió la entrada al perito con el fin de rendir la experticia en forma integral, la misma no se tendrá en cuenta.

No obstante, con el fin de obtener el dictamen pericial, necesario es, en virtud de lo previsto en el artículo 37 del Código General, comisionar al juez civil municipal para que haga acompañamiento a la perito Martha G Rubiano Rodríguez con el fin de ingresar al inmueble objeto del proceso y pueda presentar el dictamen pericial en forma íntegra con miramiento a la parte interna del predio. Una vez, cuente con el acceso al inmueble, la perito cuenta con el término de 10 días para presentar el dictamen aquí requerido.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y suminístrese los datos de la perito.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.